

1616

Oficio No. UAF/DGRH/810/ **0907** /2020

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2020

Asunto: Días de descanso obligatorio para el año 2021.

**CC. DIRECTORAS Y DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN
COORDINADORAS Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS
U HOMÓLOGOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS y
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

P R E S E N T E

De conformidad al calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, los días de descanso obligatorios para el año 2021, se disfrutarán conforme al Artículo Segundo, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes:

- 1o. de enero;
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (*01 de febrero 2021*);
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (*15 de marzo 2021*);
- 1o. de mayo;
- 5 de mayo;
- 16 de septiembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (*15 de noviembre de 2021*);
- 25 de diciembre.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

CHRISTOPHER VALENZUELA PONCE

C.C.P. Lic. Héctor Martín Garza González.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación. Para su conocimiento.
Dr. José Rafael Castelazo de los Ángeles.- Titular del Órgano Interno de Control de La SEGOB.- Presente.
Lic. Miguel Rodrigo Alcocer Solís.- Presidente del CEN del SNTSG.- Presente.

Las copias de conocimiento se remitirán vía correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Primero fracción V del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como, para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de diciembre de 2012, última reforma el 30 de diciembre de 2013 y el numeral 17 de los Lineamientos para su aplicación y seguimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

Elaboró: Ruth Jimena Zendejas Villanueva
Validó: César Javier Montero Olmedo